

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION  
PARA LA CAPITAL.

Por un año... 50  
Por seis meses 26  
Por tres id... 14

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)

PARA FUERA  
DE LA CAPITAL.

Por un año... 60  
Por seis meses 32  
Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica con fecha 11 del actual la Real orden siguiente.

El Señor Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Toledo lo que sigue. = Remitido á informe de la Junta general de Beneficencia el expediente promovido por V. S. sobre pago de las estancias causadas en el hospital provincial de esa Ciudad por Vicente Sanchez, vecino de Albacete, ha consultado lo siguiente. = Excmo. Señor. = En cumplimiento de la Real orden de 26 de Febrero último, ha examinado esta Junta el expediente promovido por el Gobernador de Toledo, en reclamacion de las estancias causadas en el hospital provincial de aquella Ciudad por Vicente Sanchez, vecino de Albacete. = Si el hecho de la vecindad, sobre cuyo esclarecimiento han versado las contestaciones habidas entre los Gobernadores de una y otra provincia, hiciere procedente la reclamacion de estancias causadas por enfermos en los hospitales de las provincias donde no tuviesen su vecindad, lo sería indudablemente la que motiva este expediente, acreditada como resulta la residencia del Sanchez en Albacete por mas de diez años, por cuyo motivo se adquiere ipso facto la vecindad. = V. E. advertirá que el Reglamento de 14 de Mayo de 1852, en su capitulo 3.º, articulo 12 que establece tales indemnizaciones para los servicios que prestan las casas de Misericordia, nada expresa por los que hacen los hospitales; y esta falta de

expresion que recae sobre el objeto mas importante de la Beneficencia provincial no puede atribuirse á inadvertencia material en que se incurriese al formar dicho Reglamento, pues á ser esta la causa, bien pronto habia sido preciso repararla por disposiciones posteriores. La falta de estas y la omision del Reglamento indican que las indemnizaciones establecidas por los servicios que prestan las casas de Misericordia no son estensivas á los que prestan los hospitales, porque son servicios de muy diversa índole y fundamento, y sus efectos no pueden ser los mismos. El de los hospitales á la vez que constituye una carga menos permanente, se funda en un deber superior de humanidad que el Reglamento no ha querido limitar, por que es extensivo á todos los hombres sin consideracion á su procedencia: por eso á la vez que se han localizado los beneficios que se dispensan á los menesterosos, á los huérfanos é impedidos, y las provincias que los prestan á personas que no estén avecinadas en los pueblos de su territorio, pueden reclamar su importe, no ha querido darse el mismo carácter á la asistencia de los enfermos, que no puede negarse á nadie; lo que por otra parte no establece un gravamen penoso para ninguna provincia determinada, sino un cambio reciproco de servicios igualmente ventajoso para todos. En este concepto opina la Junta que no procede la reclamacion promovida por el Gobernador de Toledo. Y habiéndose dignado la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo expuesto en el anterior dictamen, lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. = De la propia Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los Señores Alcaldes y Juntas municipales de Beneficencia.

Burgos 28 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

### Circular.

El dia 16 del corriente mes se fugaron del pueblo de Cenicero dos confinados de una cuerda, que desde el Presidio de esta Capital se conducia al de Zaragoza, los cuales tienen las señas que se expresan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos confinados, que pondrán á mi disposicion con toda seguridad en caso de conseguirlo.

Burgos 30 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

### Señas de los confinados.

Ramon Graell Segon, pelo y cejas negro, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba naciente, color moreno, trage de presidiario.

José Aquilue Sanz, pelo castaño, cejas y ojos garzos, nariz larga, cara delgada, boca pequeña, color sano, estatura cinco pies, trage de presidiario, con una blusa azul.

### Circular.

A continuacion se publica el Presupuesto, que he aprobado, de gastos carcelarios del partido de esta Capital, correspondiente al año económico proximo de 1866 á 1867, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos que constituyen dicho partido.

Burgos 26 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

#### PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.

### Presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel de dicho partido para el año económico de 1866 á 1867.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS.

	PERSONAL.	MATERIAL.	Esos. Mils.
<b>PERSONAL.</b>			
Sueldo de los empleados y dependientes de la cárcel, Relacion núm. 1.º			
			1.597,000
<b>MATERIAL.</b>			
Socorro á los presos pobres de la cárcel			5.000,000
Gastos de la enfermeria de la misma			450,000
Socorro á presos pobres transeuntes			300,000
Camas, reparacion y limpieza de ropas para los presos pobres del establecimiento y conservacion de otros efectos para el servicio de los mismos			82,000
Combustible, alumbrado, gastos de escritorio y libros de la cárcel			108,800
Gastos del culto de la Capilla, limpieza y reparacion de las ropas y ornamentos de la misma			12,000
Renta de la cárcel			500,000
Entretenimiento y reparos del edificio			150,000

Remuneracion al oficial encargado de la contabilidad de los fondos, impresiones y papel sellado para los libros y cuentas de administracion.....	253,000
Premio del uno por ciento de recaudacion al Depositario de los fondos.....	70,026
Imprevistos.....	699,774
<b>Total de gastos.....</b>	<b>7.002,600</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

Producto de las cuotas que corresponden á los pueblos de este partido judicial, segun el reparto practicado al efecto.....	7.002,600
<b>Total de ingresos.....</b>	<b>7.002,600</b>

**RESÚMEN.**

Gastos.....	7.002,600
Ingresos.....	7.002,600
<b>Igual.</b>	

Burgos 24 de Mayo de 1866.—El Alcalde, Bartolomé Goyri.

**PRESUPUESTO DE GASTOS.**

*Relacion num. 1.º*

PERSONAL.	Eses. Mils.
Sueldo del Alcaide de la cárcel.....	600,000
— del Ayudante.....	300,000
— del Demandadero.....	146,000
— del Aguardador.....	146,000
— del Capellan.....	300,000
Gratificacion del Médico.....	70,000
— del Cirujano.....	55,000
<b>Total.....</b>	<b>1.597,000</b>

*Relacion num. 2.*

MATERIAL.	Eses. Mils.
Para el socorro de los presos pobres de la cárcel, incluso el alumbrado, al respecto de 225 milésimas de escudo uno.....	5.000,000
Para pago de las medicinas y estancias que puedan causar dichos presos en la enfermeria del establecimiento, al precio de 500 milésimas una.....	450,000
Para el socorro de presos pobres transeuntes.....	300,000
Para la adquisicion de 120 arrobas de paja larga para las camas de los presos, á precio de 350 milésimas arroba.....	42,000
Para el labado de los jergones y mantas del establecimiento y para entretenimiento y conservacion de dichas ropas.....	20,000
Para la reparacion de los enseres y efectos de la cárcel necesarios al servicio de los presos.....	20,000
Por 60 arrobas de carbon para la sala de declaraciones y visitas semanales y generales de cárcel, á precio de 550 milésimas arroba.....	33,000
Por velas de esperma para la oficina del Alcaide y sala de declaraciones, al respecto de seis escudos por trimestre.....	24,000
Por escobas de palma y brezo para la limpieza de las salas y dormitorios de los presos y demás departamentos del edificio, al de 4 escudos id.....	16,000
Para gastos de escritorio del Alcaide, incluso los ejemplares de entrada y salida de presos para los partes diarios á las Autoridades, al de 5,700 id. id.....	22,800
Por los libros de medias filiaciones, de entrada y salida de presos y de socorros.....	15,000
<b>Total.....</b>	<b>82,000</b>

*Relacion num. 3.*

MATERIAL.	Eses. Mils.
Para cera, oblacion, limpieza y reparacion de las ropas y ornamentos de la Capilla de la cárcel.....	12,000
Para pago de la renta de la cárcel.....	300,000
Para el entretenimiento y reparos del edificio.....	150,000
Para remuneracion de un oficial encargado de la contabilidad de los fondos.....	200,000
Por el papel del sello 9.º para las cuentas mensuales y generales de la Caja, libros de intervencion e impresiones que se facilitan á los pueblos para la dacion de cuentas de socorros á presos pobres transeuntes y otros servicios.....	235,000
Para premio del 1 por 100 de recaudacion al Depositario de los fondos.....	70,026
Para gastos imprevistos, entre los que se comprenden los que puedan originarse en las autopsias y enterramientos de cadáveres mandados ejecutar de orden judicial.....	699,774
<b>Total.....</b>	<b>1.597,000</b>

Burgos 24 de Mayo de 1866.—Bartolomé Goyri.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS.**

**RELACION NÚM. 1.º**

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de esta Ciudad de Burgos de las cantidades con que cada uno debe contribuir para el pago de los gastos de la Cárcel del mismo en el próximo año económico de 1866 á 1867 con arreglo al número de vecinos, acordado por los representantes de dichos pueblos en la Junta general celebrada el 28 de Febrero de 1858, en vista del censo general de poblacion del 21 de Mayo de 1857.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	Esc. mil.
Agés.....	75	45,000
Albillos.....	47	28,200
Arcos.....	166	99,600
Villanueva Malamala.....		
Arlanzon.....	104	62,400
Arroyal.....	60	36,000
Atapuerca.....	111	66,600
Olmos de Atapuerca.....		
Abellanosa del Páramo.....	59	35,400
Barrios de Colina.....	82	49,200
Iniestra.....		
S. Juan de Ortega.....		
Buniel.....	105	63,000
Burgos.....	3755	2251,800
Cortes.....	100	60,000
Villimar.....	107	64,200
Villatoro.....	114	68,400
Villagonzalo Arenas.....	22	15,200
Villalon Quejar.....	37	22,200
Hospital del Rey.....	61	36,600
Huelgas.....	58	34,800
Cabia.....	94	56,400
Carcedo de Burgos.....	74	44,400
Modubar de la Cuesta.....		
Cardenadijo.....	118	70,800
Cardenagimeno.....	78	46,800
S. Medel.....		
Cardenuela Riopico.....	55	33,000
Villalval.....		
Castrillo del Val.....	84	50,400
S. Pedro Cardena.....		
Cayuela.....	66	39,600
Villamiel de Muño.....		
Celada del Camino.....	76	45,600
Celadilla Sotobrin.....	46	27,600
Cubillo del Campo.....	38	22,800
Cueva de Juarros.....	91	54,600
Cuzcurrita de Juarros.....		
Espinosa de Juarros.....		
Modubar de S. Cibrán.....		
Estépar.....	64	38,400
Frantovinez.....	76	45,600
Fresno de Rodilla.....	38	22,800
Galarde.....	47	28,200
Gamonal.....	74	44,400
Gredilla la Polera.....	70	42,000
Castrillo Rucios.....		
Mata.....		
Robredo Sobresierra.....		
Villavilla Sobresierra.....		
Huérmezes.....	83	49,800
Ibeas de Juarros.....	115	67,800
S. Millan de Juarros.....		
Molin Tejado.....		
Isar.....	85	51,000
La Nuez de Abajo.....	54	32,400
La Molina de Ubierna.....	75	45,000
Cobos.....		
Peñaorada.....		
Las Celadas.....	41	24,600
Las Quintanillas.....	96	57,600
Las Rebolledas.....	42	25,200
Lodoso.....	47	28,200
Los Ausines.....	97	58,200
Cubillo del César.....		
Los Tremellos.....	39	23,400
Mansilla de Burgos.....	39	23,400
Marmellar de Abajo.....	40	24,000
Marmellar de Arriba.....	51	30,600
Mazuelo.....	82	49,200
Arenillas de Muño.....		
Pedrosa de Muño.....		
Medinilla.....	28	16,800
Modubar de la Emparedada.....	45	27,000
Cojobar.....		
Ontomin.....	70	42,000
Ontoria de la Canteras.....	85	49,800
Ormaza.....	49	29,400

Ormazás (Las)		
Borcos		
Laparte	112	67,200
Solano		
Espinosa de S. Bartolomé		
Ornillos del Camino	50	30,000
Orbaneja Riopico		
Quintanilla Riopico	56	53,600
Palacios de Benaber	89	55,400
Palazuelos de la Sierra	65	57,800
Páramo	28	16,800
Pedrosa Rio Urbel	84	50,400
Quintadueñas	85	51,000
Quintana Ortuño	55	35,000
Quintanapalla	73	43,800
Quintanilla Pedro Abarca		
Ruyates del Páramo	35	21,000
S. Pantaleon del Páramo		
Quintanilla Morocista		
Vivar del Cid	82	49,200
Quintanilla Somuño		
Pelilla	90	54,000
Rabé de las Calzadas	82	49,200
Renuncio		
Villacienzo	64	58,400
Revilla del Campo	115	67,800
Revillarruz		
Humienta	91	54,600
Olmos Albos		
Riocerezo	69	41,400
Rioseñas		
Celada de la Torre	123	73,800
Robredo Temiño		
Temiño	62	37,200
Ros		
Monasteruelo	64	38,400
Rubena	69	41,400
Saldaña de Burgos	40	24,000
Salguero de Juarros		
Mozoncillo de Juarros	75	45,000
San Adrian de Juarros		
Brieba de Juarros	79	47,400
San Mamés de Burgos		
Quintanilla de las Carretas	77	46,200
San Pedro Samuel	45	27,000
Santa Cruz de Juarros	128	76,800
Santa Maria Tajadura	36	21,600
Santivañez Zarzaguda		
Minón	181	108,600
Santovenia		
Villamórico	53	31,800
Sarracin	47	28,200
Sotopalacios	58	34,800
Sotragero	52	31,200
Susinos	66	39,600
Tardajos	167	100,200
Tobes y Rabedo		
Melgosa de Burgos	71	42,600
Erones		
Mijaradas	42	25,200
Urrez	66	39,600
Ubierna		
San Martin de Ubierna	97	58,200
Vilviestre de Muño	30	18,000
Villafria de Burgos		
Cotar	94	56,400
Villagonzalo Pedernales	106	63,600
Villagutierrez	40	24,000
Villavilla junto á Burgos	64	38,400
Villamiel de la Sierra	61	36,600
Villanueva Rio Ubierna	44	26,400
Villariego	72	43,200
Villarmero	32	19,200
Villarmentero	35	21,000
Villasur de Herreros	95	57,000
Villaverde Peñaorada	49	29,400
Villavieja		
Arroyo de Muño	62	37,200
Villayerno		
Morquillas	57	34,200
Villayuda ó la Ventilla		
Castañares	64	38,400
Villorajo	56	33,600
Villorobe		
Herramel	106	63,600
Uzquiza		
Zalduendo	51	30,600
Zumel	45	27,000
<b>Totales</b>	<b>11671</b>	<b>7002,600</b>

Burgos 24 de Mayo de 1866.—Bartolomé Goyri.

## GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Burgos.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se expresan á continuacion, se servirán recoger á los soldados que tambien se indican, los documentos con que vinieron á disfrutar las licencias temporales á dichos puntos, y reuirlirlos inmediatamente á mi autoridad, siempre que los interesados obtien por pasar á provinciales renunciando los 200 escudos, señalados en la ley de quintas de 1856.

Burgos 27 de Mayo de 1866.—El General Gobernador, Angulo.

NOMBRES.	PUEBLOS.
Anastasio Ciudad	Villegas
Martin Aguirre	Valverde
Leon Martinez	Partearroyo
Alonso Alejos Cruz	Tórtoles
Casimiro Diego	Hoz
Manuel Moreno	Acuña
Eusebio Machon	Presencio
Leon Duque	Mozoncillo de Ocon
Tomás Camaño	Páncorbo

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan tienen terminado y puesto al público en sus respectivas Secretarías el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á sus distritos en el año económico de 1866-67; lo que se hace saber á los interesados, para que en el término de diez dias desde la insercion de este aviso en el Boletín oficial puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, si alguno se considerase agraviado, pues pasado dicho término no se les admitirán. — Los Presidentes de las Juntas periciales.

### Pueblos.

Villalmanzo
Quintanilla de la Mata
Santa Cecilia
Tórtoles
Robredo Temiño
Pedrosa de Duero
Hontanas
Santa Cruz de la Salceda
Aforados de Moneo
Fresnillo de las Dueñas
Palazuelos junto á Pampliega
Carrias

## Anuncios Oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS  
Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.<sup>a</sup> Manuela Pizarroso, hija de

D. Blas, Miliciano Nacional de la Villa de Sancti-Spiritus, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 24 de Mayo de 1866.—El Director general, Esteban Martinez.

## VACANTE DE SECRETARIA

de Ayuntamiento.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Ileró del Castillo, dotada con el sueldo anual de 150 escudos, procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1865, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 28 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

En el pueblo de Quintanilla del Monte se halla detenida una yegua de las señas que á continuacion se expresan. La persona que se crea con derecho á ella puede dirigirse al Alcalde de Villaseca la Solana, por quien le será entregada, previo el pago de las gastos que haya causado, dentro del término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales se procederá á la venta de indicada yegua en pública subasta á fin de evitar mayores gastos.

Burgos 26 de Mayo de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
VICENTE LOZANA.

### Señas de la yegua.

Alzada 6 cuartas poco más ó menos, pelo negro, calzada de pies y manos, un poco rozada del cuadril izquierdo, y con una estrella en la frente.

### Alcaldía constitucional de Fuentelisendo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular, para la asistencia de las familias pobres de esta villa, con la dotación anual de 100 escudos y 20 más para renta de casa habitación, pagados trimestralmente de los fondos municipales, y sin perjuicio de las iguales que el profesor pueda celebrar con los vecinos pudientes que consisten próximamente en 560 cántaras de vino, 140 fanegas de centeno y 1.000 manojos de sarmiento, cobrado todo por el Profesor en las épocas de sus respectivas recolecciones, y además 140 escudos en dinero á plazos convencionales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Fuentelisendo y Mayo 21 de 1866.

—El Alcalde, Ignacio de Domingo.

Se hallan vacantes dos plazas de Médicos-Cirujanos de primera clase titulares de esta villa de Espinosa de los Monteros, dotadas con cuatrocientos escudos anuales cada una, pagados por trimestres de los fondos municipales por la asistencia del número de familias pobres de este Distrito, conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento de 9 de Noviembre de 1864. Los pretendientes dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento sus solicitudes y relaciones de mérito documentadas, en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia; debiendo advertir á los aspirantes que en esta villa se hace un gran mercado semanal, y que con tal motivo tienen muchas consultas los Médicos-Cirujanos y muchas apelaciones, por no haberlos en ninguno de los distritos inmediatos. Con los vecinos acomodados de esta villa podrá ajustarse por medio de iguales.

Espinosa de los Monteros Mayo 24 de 1866.—El Alcalde, Cipriano Santana.

### Alcaldía constitucional de Roa.

Se halla vacante en este Distrito la plaza de Guarda forestal de 3.ª clase, para custodia del Monte Carrascal, con la dotación de ciento cincuenta escudos anuales, satisfechos mensualmente de los fondos municipales. Los aspirantes que reúnan las condiciones que se previenen en el reglamento de 20 de Febrero del año último, dirigirán sus solicitudes con los documentos que se expresan en dicho

reglamento, en el término de 20 días, á contar desde que tenga cabida este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Roa 25 de Mayo de 1866.—Tiburcio Arranz.

### Anuncios particulares.

#### CASA EN VENTA.

El día 17 de Junio próximo, y su hora de las doce en punto de la mañana, se venderá en pública subasta voluntaria en la Notaría de D. José Cormenzana, calle de San Lorenzo núm. 36, una casa situada en esta Ciudad y su calle de las Trinas, señalada con el núm. 6 por la expresada calle, y con el 4 por la de la Calera, con un jardín y demás accesorios, la cual perteneció y habitó últimamente el finado D. Felipe Ariño.

El pliego de condiciones que ha de servir de base para la expresada subasta estará de manifiesto en dicha Notaría, en donde podrán enterarse las personas que deseen interesarse en ella.

3=4

### COMERCIO

#### SATURNINO GUTIERREZ.

##### GÉNEROS COLONIALES.

PLAZA MAYOR, NÚM. 59.—BURGOS.

##### CHOCOLATE

*puro de cacao, azúcar y canela, elaborado á brazo, premiado con medalla de plata en la exposicion internacional franco-española.—Bayona, 1864; y con mencion honorífica.—Burdeos, 1865.*

Este Establecimiento, fundado en el año de 1856, ha logrado ser hoy uno de los primeros de su clase, no habiendo omitido su dueño medio alguno para corresponder á la fama con que le distinguen sus numerosos y constantes favorecedores.

La circunstancia de haberse dedicado siempre con preferencia al ramo de coloniales, le ha dado un conocimiento especial para que su fabricación de *Chocolates* alcance el favor que sus consumidores le dispensan.

Solo deseo con este anuncio que conozca el público los géneros expuestos á la venta, siendo los siguientes los mas principales:

Chocolates superiores en sus clases desde 4 á 12 rs. libra; cacao, azúcares, canelas, vinos generosos y extranjeros, chapagne, etc.; thes, cafés, teleras y tazas de búcaro; bacalaos, arroces, jabon, pasas é higos, quesos de Holanda, etc.

NOTA. Se reciben tambien tareas de encargo, facturando los géneros del Establecimiento y expresando el coste de su elaboracion; todo ello al mejor de los intereses del consumidor. 9=30

### INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de D. Anselmo Carriena, calle de Lain-Calvo, pasaje de la Flora, se ha hecho una gran tirada de los nuevos modelos de los estados comparativos que han de acompañar á los presupuestos, los que se remitirán franco por el correo al precio de 6 cuartos. Tambien se venden matriculas, repartos, resúmenes, extractos de categorías, id. de menor á mayor, relaciones de las fincas de la Nacion, de fincas exentas, apéndices del amilaramiento, listas cobratorias, recibos de talon, presupuestos con todos los documentos que deben acompañarlos, liquidaciones con idem, cuentas municipales y de los pósitos y, en fin, cuantos documentos necesitan los Ayuntamientos. 4=4

Se vende un Molino titulado los Argollones, sito sobre las aguas del rio Arlanza, con tres ruedas, dos rastreros y una de cubeta, perteneciente á varios particulares de dicho pueblo, procedente de sus propios, construccion de piedra mamposteria, con su casa para vivir el molinero, y un caidizo á la parte del solano de piedra hasta el piso principal, y lo restante de adobe, y de sesenta y un pies lineales la fachada y catorce de fondo, que equivalen aquellos á diez y seis metros y noventa y nueve centímetros, y los de fondo á tres metros y noventa centímetros; un huerto lindante al dicho molino por el norte, de treinta y dos áreas, y un pajar frente á la puerta principal á seis metros de distancia, su construccion es de adobe. Será el remate el día 29 de Junio próximo venidero bajo las condiciones que se presentarán en el acto del remate en la casa consistorial de referido pueblo. Dicho molino se halla gravado con la carga de doce fanegas y cuatro celemines medio comuña y cebada, puesto en el Real Monasterio de las Huelgas de Burgos.

—El Presidente de la corporacion, Antonio García Delgado.

### ALMACEN DE HIERROS.

El Almacen de ferreteria y herramientas establecido en la plazuela del Arzobispo núm. 19, se ha trasladado al núm. 18 de la misma calle, y sitio que ántes ocupó el café de Diana, próximo al Espolon. El deseo de dar mayor impulso á las operaciones propias de dicho Establecimiento han obligado á su dueño á trasladarle á un nuevo local que tenga toda la amplitud necesaria al mayor desarrollo que ha tomado su comercio. A este efecto se ha aumentado considerablemente el surtido de hierros extranjeros y españoles de todas las clases y fábricas, así como el de clavazon, cerrajería, herramientas, batería de cocina con baño de porcelana, y el de CAMAS DE HIERRO, bruñidas, maqueadas y pintadas de la mayor novedad. En todos los objetos mencionados se han introducido rebajas de consideracion.

### ÍNDICE de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este Boletín oficial en el mes de Mayo de 1866.

- Número 69. Gobierno de la provincia, Circular designando el local para la elección del Diputado provincial del partido de Villadiego.
- Núm. 70. Ministerio de Fomento, Ley para el aumento de la Guardia civil.
- Núm. 71. Gobierno de la provincia, Administracion principal de Hacienda pública. Repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para 1866-67.
- Núm. 72. Ministerio de Hacienda, Ley declarando la asignacion correspondiente á los hijos de S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio en el corriente año económico.
- Administracion principal de Hacienda de la provincia, Reglas para la formación del reparto de la contribucion territorial por parte de los Ayuntamientos.
- Núm. 74. Ministerio de la Gobernacion, Real orden señalando el plazo en que los Gobernadores de provincia deben poner en conocimiento de las Diputaciones la ejecucion ó suspension de sus acuerdos.
- Ministerio de Fomento, Real orden declarando que los peritos terceros en discordia no pueden exceder en sus apreciaciones los limites de las tasaciones discordes.
- Consejo provincial de Burgos, Tarifa de precios para el abono de suministros hechos en el mes anterior.
- Núm. 76. Gobierno de la provincia, Circular encargando á los Sres. Alcaldes la observancia de algunas reglas de policia para evitar la propagacion de la hidrofobia en los perros.
- Núm. 79. Id., Presupuesto general refundido de gastos é ingresos de la provincia para el año económico de 1865-66.
- Núm. 80. Ministerio de Hacienda, Instruccion para el nombramiento y régimen de los recaudadores de las contribuciones territorial é industrial y sus recargos.
- Núm. 81. Presupuesto general refundido (continuacion).
- Núm. 82. Ministerio de la Gobernacion, Ley por la que se llaman al servicio de las armas para el reemplazo del ejército y de la reserva 30.000 hombres del alistamiento y sorteo de 1866.
- Id., Reales órdenes acerca del modo de llevar á efecto lo dispuesto en la ley anterior.
- Gobierno de la provincia, Circular anunciando la vacante de dos plazas de Consejero de número.
- Presupuesto general refundido (continuacion).
- Núm. 85. Id. id.
- Núm. 85. Gobierno de la provincia, Circular anunciando el señalamiento hecho por la Diputacion provincial para el sorteo de décimas del reemplazo del ejército en el presente año.
- Núm. 86. Id., Elección del Diputado provincial por el partido de Villadiego.
- Ministerio de Hacienda, Real orden declarando improcedente la próroga para la admision de solicitudes por los Ayuntamientos para obtener título administrativo los poseedores de terrenos con las condiciones expresadas en la ley de 6 de Mayo de 1865.
- Ministerio de la Gobernacion, Real orden aprobando la conducta del agente de España en Caracas respecto de su protesta contra los efectos de una medida del Gobierno de Venezuela.